



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141 –2010–PCNM

Lima, 16 de abril de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Rodolfo Vega Billán, Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 094-2001-CNM de fecha 13 de Julio de 2001, el doctor Rodolfo Vega Billán fue ratificado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Huánuco; por Resolución N° 286-2002-CNM del 22 de Mayo de 2002, fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco y por Resolución N° 612-2004-CNM del 16 de Diciembre de 2004, fue nombrado como Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado en sesión del 03 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación correspondiente a diversos magistrados, entre ellos el doctor Rodolfo Vega Billán, Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco, siendo su periodo de evaluación el comprendido desde el 14 de julio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado, en este caso concreto, con la entrevista personal al evaluado desarrollada en sesión pública del 16 de Abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la respectiva decisión.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, puesto que no registra ninguna clase de antecedentes ni tampoco sanciones disciplinarias; asimismo, en las encuestas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce funciones, ha obtenido resultados satisfactorios en los rubros de idoneidad, conducta y probidad; además, se advierte que en relación a su aspecto patrimonial, no se aprecia en el mismo variación significativa ni injustificada, habiéndolo declarado periódicamente a su institución.

Cuarto.- Con relación al aspecto de idoneidad, se aprecia que de un total de 16 documentos recibidos para el análisis de la calidad de sus decisiones, 04 recibieron buena calificación y 12 fueron calificados como regulares, demostrando así un desempeño aceptable en el ejercicio de su función; se aprecia que tramita con celeridad los procesos, observándose congruencia procesal en sus decisiones, claridad en la exposición de los hechos y comprensión de los problemas jurídicos respecto de los cuáles debe emitir pronunciamientos; en cuanto a su desarrollo profesional se verifica preocupación por mantenerse actualizado, además de mostrar una adecuada organización de su trabajo reflejando el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas trazadas.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación del doctor Rodolfo Vega Billán, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, mostrando dedicación a su trabajo, sin registrar

tardanzas, ni inasistencias injustificadas, recibiendo la aceptación de la mayoría de la población de litigantes, autoridades municipales del distrito judicial donde labora y representantes del Ministerio Público; asimismo, en su entrevista personal se le formularon diversas preguntas sobre las materias de su especialidad, las que absolvió con suficiencia; también se aprecia que la calidad de sus decisiones ha mejorado con el devenir del tiempo, además de mostrar preocupación en su desarrollo personal, participando en varios cursos de capacitación, especialización y postgrado, contando con reconocimientos por su destacada participación como ponente en temas de su especialidad.

En resumen, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación el magistrado ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado, de cuya información se guarda reserva dada la naturaleza de la misma.

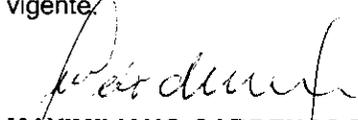
Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículos 21° inciso b) y 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 16 de abril de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Rodolfo Vega Billán y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco.

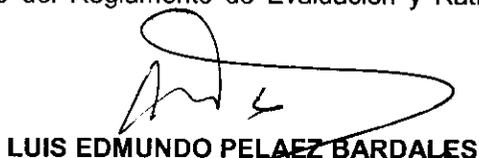
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ


ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS